

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 23 de junio de 1986 y la de la Dirección General de la Función Pública de 21 de octubre de 1986, que denegaron las peticiones de Índice de Proporcionalidad 10 y complemento de destino de nivel 25, por ser conforme con el ordenamiento jurídico: sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 31 de octubre de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

26730 ORDEN de 31 de octubre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 3.059/1987, promovido por don Pedro Luis Serrera Contreras.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla ha dictado sentencia, con fecha 21 de abril de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 3.059/1987, en el que son partes, de una, como demandante, don Pedro Luis Serrera Contreras, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del Departamento de 25 de septiembre de 1987, denegatoria de autorización de compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimamos las demandas acumuladas interpuestas por don Pedro Luis Serrera Contreras y en su virtud anulamos, por no ser conformes a derecho, los acuerdos, expresos y tácitos, identificados en el primer antecedente de esta sentencia y declaramos el derecho del demandante a desempeñar el puesto de Profesor asociado en la Universidad de Sevilla en los términos propuestos en su solicitud, todo ello sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 31 de octubre de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

26731 ORDEN de 31 de octubre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 316.614, promovido por don Amador Fiz Fiz.

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 7 de septiembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 316.614, en el que son partes, de una, como demandante don Amador Fiz Fiz, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 5 de mayo de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo Ministerio de fecha 28 de noviembre de 1986, por la que se

le denegaba a la interesada la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Amador Fiz Fiz, contra resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 28 de noviembre de 1986 y 5 de mayo de 1987, denegatorias de solicitud de autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 31 de octubre de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

BANCO DE ESPAÑA

26732 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 13 de noviembre al 19 de noviembre de 1989, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	114,09	118,37
Billete pequeño (2)	112,95	118,37
1 marco alemán	61,58	63,89
1 franco francés	18,17	18,85
1 libra esterlina	180,83	187,61
100 liras italianas	8,43	8,75
100 francos belgas y luxemburgueses	293,09	304,08
1 florin holandés	54,58	56,63
1 corona danesa	15,88	16,48
1 libra irlandesa (3)	164,01	170,16
100 escudos portugueses	70,03	74,06
100 dracmas griegas	66,84	70,68
1 dólar canadiense	97,52	101,18
1 franco suizo	70,16	72,79
100 yens japoneses	79,87	82,87
1 corona sueca	17,74	18,41
1 corona noruega	16,47	17,09
1 marco finlandés	26,67	27,67
100 chelines austriacos	874,79	907,59
1 dólar australiano	89,87	93,24
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	11,54	11,99
100 francos CFA	36,22	37,63
1 cruzado nuevo brasileño (4)	8,60	8,94
1 bolívar	1,94	2,04
100 pesos mejicanos	3,07	3,19
1 rial árabe saudita	29,83	30,99
1 dinar kuwaití	373,27	387,81

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzado nuevo equivale a 1.000 cruzados antiguos.

Madrid, 13 de noviembre de 1989.